



DTDP

20223251567681

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 21 de 2022

Señor:
ALEXANDER LOZANO DIAZ
Bogotá - D.C.

REF: Respuesta a su derecho de petición con radicado No. 20221851631132 de fecha 14 de septiembre de 2022, asociado a los RT. 50119 y RT. 50121.

Obra: Obra: Ampliación y Extensión de la Av. Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio, entre la Av. Circunvalar del Sur y la Av. Cl 170.

Respetado señor:

Una vez revisada la solicitud por usted presentada respecto de los inmuebles ubicados en la CL 75 BIS SUR 78C 34 y KR 79 75 51 SUR, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Revisados los expedientes correspondientes a los inmuebles anteriormente relacionados y que son objeto de la presente petición, se puede establecer que el señor ALEXANDER LOZANO DÍAZ no figura como titular del derecho real de dominio de los mismos y tampoco aporta con su solicitud documento alguno que acredite la calidad en la que actúa, por lo que es procedente dar trámite a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 el cual se transcribe para mayor claridad:

Artículo 17. Ley 1755 de 2015. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTDP

20223251567681

Información Pública

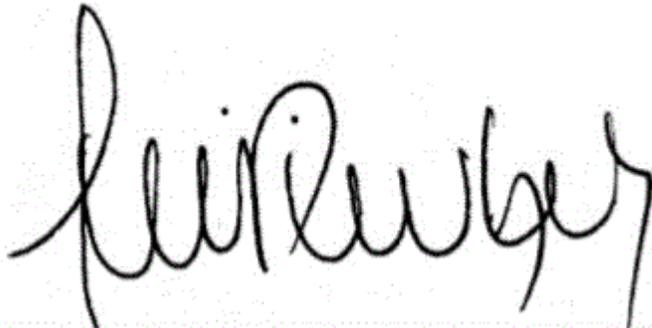
Al responder cite este número

*término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. **(Negrillas y subraya fuera de texto)***

Conforme a lo anterior, esta Dirección lo requiere para que en el término anteriormente señalado se proceda a aportar la documentación que acredite la calidad en la que actúa.

De esta manera se da respuesta completa, clara y dentro de los términos legales al derecho de petición de referencia.

Cordialmente,



Maria Del Pilar Grajales Restrepo

Directora Técnica de Predios

Firma mecánica generada en 21-09-2022 05:05 PM

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTDP

20223251567681

Información Pública

Al responder cite este número

Elaboró: Diana Fernanda Osorio Peña-Dirección Técnica De Predios

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

